



DECRETO ALCALDICIO Nº

000297

QUINTERO,

0 1 FEB. 2016

# VISTOS

- 1.- Ord N° 000637/15 de fecha 27 de julio de 2015, el que remite proyecto "REPOSICION TECHUMBRES, COLEGIO COSTA MAUCO, QUINTERO", Código PMU 1-A-2015-301, cual postuló a financiamiento a través del Plan Preventivo 2016 Fortalecimiento de la Educación Pública Escolar FIE-PMU 2015;
- 2.- Convenio Ministerio de Educación e Ilustre Municipalidad de Quintero de fecha 20 de octubre de 2015;
- 3.- Decreto Exento N°002144 de Ministerio de Educación de fecha 07 de diciembre 2015, que aprueba Convenio del Ministerio de Educación e Ilustre Municipalidad de Quintero de fecha 20 de octubre de 2015 del proyecto "REPOSOCION TECHUMBRES, COLEGIO COSTA MAUCO, QUINTERO"
- 4.- Las atribuciones que me confiere la Ley  $N^{\circ}$  18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### DECRETO

APRUEBASE, en todas sus partes el CONVENIO MINISTERIO DE EDUCACION FONDO PLAN PREVENTIVO 2016 FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION PUBLICA FIE-PMU 2015; suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y el Ministerio de Educación de fecha 20 de octubre 2015, para la ejecución del proyecto, "REPOSICION TECHUMBRES, COLEGIO COSTA MAUCO, QUINTERO", Código PMU 1-A-2015-301, el que consta de dieciséis cláusulas.

Anótese, Comuniquese y archivese.

SECRETARIO S MUNICIPAL S YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ SECRETARIA MUNICIPAL ALCALDE ALCALDE ALCALDE

# **DISTRIBUCION:**

- 1.- Ministerio de Educación, Región de Valparaíso.
- 2.- Alcaldía

ALIDAD DE

- 3.- Secretaría Municipal
- 4.- Administración
- 5.- Administración y Finanzas.
- 6.- Asesor Jurídico
- 7.- D.O.M
- 8.- SECPLA (2).

MCP/YGS/LAO/FJD/vpv.-

Mis Documentos año 2016/DECRETOS N006/2016/Aprueba convenio proyecto "REPOSICION TECHUMBRES, COLEGIO COSTA MAUCO, QUINTERO)



SOSTENEROR

# **DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**

APRUEBA CONVENIO Y SU ANEXO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, EN EL MARCO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR PÚBLICA.

(Solicitud Nº 2.429, de 24 de noviembre de 2015)

SANTIAGO,

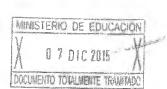
DECRETO EXENTO Nº

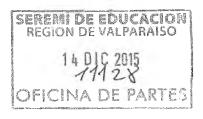
0 0 2 1 4 4 0 7, 12, 2015

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104, consigna recursos para el "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública";

Que, en dicho marco el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Quintero suscribieron un convenio para financiar la ejecución de un proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional "COLEGIO COSTA MAUCO", RBD: 1.853, el que comenzará a ejecutarse desde la fecha de suscripción en aquellas actividades que no signifiquen transferencia de recursos, ya que las características del proyecto y los resultados esperados, así como el alto impacto que tiene el mejoramiento de la infraestructura escolar en la prestación del servicio educacional, y la necesidad que dicha infraestructura se ejecute de la forma más expedita posible, hacen necesario que los convenios puedan comenzar su implementación a la mayor brevedad; y





### VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.956 que reestructura el Ministerio de Educación; Ley N°20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; Decreto Supremo N°19 y sus modificaciones, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y, Resolución N°1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008,

### DECRETO:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el convenio y su anexo celebrado entre el Ministerio de Educación y la llustre Municipalidad de Quintero, el 20 de octubre de 2015, cuyo texto es el siguiente:

### CONVENIO

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

-

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

En Santiago, a 20 de octubre de 2015, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representado por la Jefa de la División de Planificación y Presupuesto, doña Vivien Villagrán Acuña, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº1371, 8º piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "el Ministerio", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, RUT:69.060.700-K, en adelante "el sostenedor", representada por su Alcalde don Mauricio Carrasco Pardo, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Normandie Nº1916, comuna de Quintero, Región de Valparaíso, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO**: Las partes dejan establecido que la Ley Nº20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 11, considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, incluido equipamiento y mobiliario, de los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de Educación, de 1998. Dichas intervenciones incluirán las obras de demolición, desmontaje, desarme y similares tales como limpieza, sanitización en general y remoción de escombros.

**SEGUNDO:** Con dichos recursos el sostenedor ejecutará las obras del establecímiento educacional "COLEGIO COSTA MAUCO", rol base de datos (RBD): 1.853, ubicado en la comuna de Quintero, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de Educación, de 1998.

**TERCERO:** Por el presente acto el sostenedor se obliga a contratar la ejecución de las obras de dicho establecimiento educacional de conformidad con las normas que le son aplicables en materia de licitación y contratación de obras, y la normativa técnica vigente en materia educacional.

La descripción del proyecto a contratar se contiene en minuta resumen explicativa anexa al presente convenio, la que para todos sus efectos forma parte integrante del mismo.

CUARTO: El costo estimado de las obras, incluido equipamiento y mobiliario, que conforman el proyecto asciende a \$38.506.913.- (treinta y ocho millones quinientos seis mil novecientos trece pesos), IVA incluido, el que será financiado con recursos que aportará el Ministerio de acuerdo con Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública".

En caso que el costo del proyecto sea inferior a su costo estimado, el Ministerio sólo traspasará el monto correspondiente al costo efectivo.

Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o es necesario aumentar los ítems o servicios contratados, el sostenedor asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto. En ese contexto, a solicitud del sostenedor, y previa resolución fundada, el Ministerio podrá disponer de fondos adicionales para el proyecto.

El sostenedor deberá informar una cuenta corriente para que se le depositen los recursos, para lo cual deberá acompañar documento al efecto, según formato que se adjunta al presente convenio, dentro del plazo de tres días contados desde la suscripción del convenio.

QUINTO: Los recursos se transferirán al sostenedor de la siguiente manera:

- a) Hasta el 50% del costo estimado del proyecto una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual el Ministerio apruebe el presente convenio.
- El saldo se transferirá conforme al monto del o los contratos de ejecución del proyecto que el sostenedor haya suscrito y entregado al Ministerio. Para dicho efecto, además, se deberá entregar copia del acto administrativo por el cual el sostenedor apruebe el presente convenio.

Las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará desde la suscripción del mismo y antes de la total tramitación del acto administrativo por el cual el Ministerio lo apruebe, en aquellas actividades que no consistan en transferencia de fondos o recursos del Ministerio.

SEXTO: Las partes acuerdan que el proyecto deberá ejecutarse en un plazo de diez meses, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Para dicho efecto, dentro de ese plazo, el sostenedor deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecuten las obras de infraestructura y actividades que comprende el proyecto y entregar a la comunidad escolar las obras terminadas.

En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, el Ministerio podrá autorizar, mediante oficio, la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita del sostenedor presentada antes del término del plazo de ejecución del proyecto.

**SÉPTIMO:** Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, el sostenedor se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

- a) Solicitar y obtener los permisos que correspondan.
- Instalar letrero de obras según formato que será proporcionado por la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación.
- c) Contratar la ejecución del proyecto de infraestructura y velar por su correcta ejecución.
- d) Encargarse de que el proyecto de infraestructura se ejecute dentro del plazo indicado en la cláusula sexta precedente.
- e) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
- f) Gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras, si corresponde.
- g) Hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar.

OCTAVO: Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho al Ministerio de Educación para poner término, unilateralmente, al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto.
- Que el proyecto ejecutado no se ajuste al presentado por el sostenedor y autorizado por el Ministerio.
- d) Obstruir o impedir el monitoreo del proyecto o no entregar los documentos o antecedentes requeridos por el Ministerio.
- e) No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución Nº30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

Las infracciones anteriores darán derecho al Ministerio para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados.

El sostenedor deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.

NOVENO: El sostenedor rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución Nº30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. Sin perjuicio de una rendición final, la rendición de cuentas deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda la rendición. El plazo se contará desde la fecha de total tramitación del acto administrativo a través del cual el Ministerio apruebe el presente convenio.

El Ministerio revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el sostenedor tendrá un plazo de diez días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarías al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, el que deberá revisarlas dentro de los cinco días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula octava precedente.

**DÉCIMO:** En cualquier momento el Ministerio podrá realizar visitas de inspección a través de sus niveles central, regional o provincial, indistintamente.

Para dicho efecto el sostenedor deberá permitir el acceso a los establecimientos de los funcionarios o personas contratadas por el Ministerio para monitorear la ejecución del proyecto, así como entregar toda la documentación o antecedentes sobre éste que el Ministerio le solicite.

En todo caso, debe tenerse presente que en lo que respecta a la ejecución de obras el monitoreo que realiza esta Secretaría de Estado no constituye inspección técnica de obras (ITO).

**UNDÉCIMO:** El sostenedor declara que conoce los ítems que son financiables con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley. Asimismo, el sostenedor declara que es el gestor del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados al Ministerio antes de la firma de este convenio y durante la ejecución del mismo, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad del Ministerio en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

**DUODÉCIMO:** El sostenedor deberá informar del financiamiento del proyecto mediante los recursos entregados por el Ministerio de Educación en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del mismo, debiendo insertar el logotipo institucional del Ministerio de Educación de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito.

**DECIMOTERCERO:** La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quintero, de don Mauricio Carrasco Pardo, consta de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes, pronunciada por el Tribunal Electoral Regional de la Región de Valparaíso, de 30 de noviembre de 2012.

La facultad de doña Vivien Villagrán Acuña para representar al Ministerio de Educación consta en la Resolución Exenta de Educación N°6.410, de 2015.

**DECIMOCUARTO:** El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.

**DECIMOQUINTO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**DECIMOSEXTO:** El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.

### FIRMADO:

MAURICIO CARRASCO PARDO, Alcalde Ilustre Municipalidad de Quintero VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA, Jefa División de Planificación y Presupuesto

# FICHA DE IDENTIFICACIÓN PROYECTO Presentación Proyecto

Afia: 2015 Estado: Elegible ID Proyecto: 1-PRE-2015-223

Mauricio Cerrasco Pardo

I. ANTECEDENTES GENERALES

Fecha 21/10/2015

Programa: Fortalecimiento de la educación pública (FEP)		
Nombre del Proyecto: CONSERVACION TECHUMBRE COLEGIO	COSTA MAUCO	
Subprograma de Proyecto: Preventivos		
Tipología de Acción: Conservación Solicitada	Conservación Georeferencia X: 32°41°7.5"S Y: 71°31'49"O	
Localidades: QUINTERO		No.
II. JUSTIFICACIÓN		
EN EL PRESENTE PROYECTO SE CONSIDERO LA REPOSIC DE LOS AÑO ESTE CUMPLIO SU VIDA UTIL	ION DE TECHUMBRE YA QUE ESTE SE ENCUENTI	RA EN MAL ESTADO POR EL PASC
III. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN SOLICITADA		
CONSITE EN LA REPOSICIÓN DE LA TECHUMBRE DEL COLE	GIO COSTA MAUCO EN UNA SUPERFICIE DE 789 I	12
IV, PLAZO	V. APORTE (valores en \$)	
Fecha Inicio Programada 30/09/2015	Aporte Municipal	0
Fecha Termino Programada 28/12/2015	Aporte Terceros	C
Plazo de Elaboración o Ejecución 90 (Días) = 3,00 (Meses)	Solicitado a Mineduc	38.506.913
	TOTAL	38,506.913
	See a contraction of the contrac	yeargergammanana, sykkining kining akin yening in hili sa kan ya masa a sa s
VI, MATRICULA		
Matricula Actual 160		
Capacidad Actual 525		
Capacidad Proyectada 525		
		no de la companya del companya de la companya del companya de la c
VII. EMPLEOS		A 4 7
N° de ampleos programados Hombres 9	Índice Desempleo Comunal	
N° de empleos programados Mujeres	Îndice Desempleo Regional	0
N° de empleos totales 10		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

# XV. CLASIFICACIÓN DE PROYECTOS

¿ proyecto contempla intervenciones de continuidad escolar?

(Esta información debe ser completada por la SECREDUC)



### CATEGORIZACIÓN DE PROYECTOS:

Etiqueta 1:

Intervenci Parcial

Etiqueta 2:

Otros Higiene

Etiqueta 3:

, ((3), ((1))

Clasificación Especial:

General

(Esta información debe ser completada por el EJECUTIVO TÉCNICO de cada PROGRAMA)

### XVI. ANTECEDENTES DE EVALUACIÓN

Resultado de la Evaluación

REVISADO POR JURÍDICA (01.09.2015) REVISADO POR JURÍDICA (23.09.2015) 28/09/2015: SE DEJA CONSTANCIA QUE CERTIFICADO DE VISACION SE INCORPORA EN PUNTO XIII, OTRA DOCUMENTACIÓN, PUES PUNTO XIV SE ENCUENTRA BLOQUEADO. ESTA INICIATIVA SE ENCUENTRA SIN OBSERVACIONES TÉCNICAS NI JURÍDICAS.

(Esta información debe ser completada por el ejecutivo técnico de cada programa)

ARTÍCULO 2°: El cumplimiento del convenio que por este acto se aprueba significará un gasto para el presente año de hasta \$38.506.913.- (treinta y ocho millones quinientos seis mil novecientos trece pesos), el que se imputará a la Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104, "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015. El gasto para los años siguientes se imputará al subtítulo e ítem que corresponda de los presupuestos vigentes para esos años, en la medida que se consulten recursos para tal efecto.

# ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

"Por orden de la Presidenta de la República"

# ADRIANA DELPIANO PUELMA MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda a usted,

VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

-Oficina de Partes 1

-DAG (Sección Ejecución
Presupuestaria) 1

-DIE (Teatinos 20, Of. 53, Stgo.) 2

-SECREDUC 1

-Sostenedor 1

Total 6

### CONVENIO

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

-

# **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**

En Santiago, a 20 de octubre de 2015, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por la Jefa de la División de Planificación y Presupuesto, doña Vivien Villagrán Acuña, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, 8º piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "el Ministerio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, RUT:69.060.700-K, en adelante "el sostenedor", representada por su Alcalde don Mauricio Carrasco Pardo, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Normandie Nº1916, comuna de Quintero, Región de Valparaíso, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Las partes dejan establecido que la Ley N°20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 11, considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, incluido equipamiento y mobiliario, de los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de Educación, de 1998. Dichas intervenciones incluirán las obras de demolición, desmontaje, desarme y similares tales como limpieza, sanitización en general y remoción de escombros.

**SEGUNDO:** Con dichos recursos el sostenedor ejecutará las obras del establecimiento educacional "COLEGIO COSTA MAUCO", rol base de datos (RBD): 1.853, ubicado en la comuna de Quintero, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de Educación, de 1998.

TERCERO: Por el presente acto el sostenedor se obliga a contratar la ejecución de las obras de dicho establecimiento educacional de conformidad con las normas que le son aplicables en materia de licitación y contratación de obras, y la normativa técnica vigente en materia educacional.

La descripción del proyecto a contratar se contiene en minuta resumen explicativa anexa al presente convenio, la que para todos sus efectos forma parte integrante del mismo.





CUARTO: El costo estimado de las obras, incluido equipamiento y mobiliario, que conforman el proyecto asciende a \$38.506.913.- (treinta y ocho millones quinientos seis mil novecientos trece pesos), IVA incluido, el que será financiado con recursos que aportará el Ministerio de acuerdo con Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública".

En caso que el costo del proyecto sea inferior a su costo estimado, el Ministerio sólo traspasará el monto correspondiente al costo efectivo.

Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o es necesario aumentar los ítems o servicios contratados, el sostenedor asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto. En ese contexto, a solicitud del sostenedor, y previa resolución fundada, el Ministerio podrá disponer de fondos adicionales para el proyecto.

El sostenedor deberá informar una cuenta corriente para que se le depositen los recursos, para lo cual deberá acompañar documento al efecto, según formato que se adjunta al presente convenio, dentro del plazo de tres días contados desde la suscripción del convenio.

QUINTO: Los recursos se transferirán al sostenedor de la síguiente manera:

- a) Hasta el 50% del costo estimado del proyecto una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual el Ministerio apruebe el presente convenio.
- b) El saldo se transferirá conforme al monto del o los contratos de ejecución del proyecto que el sostenedor haya suscrito y entregado al Ministerio. Para dicho efecto, además, se deberá entregar copia del acto administrativo por el cual el sostenedor apruebe el presente convenio.

Las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará desde la suscripción del mismo y antes de la total tramitación del acto administrativo por el cual el Ministerio lo apruebe, en aquellas actividades que no consistan en transferencia de fondos o recursos del Ministerio.

**SEXTO:** Las partes acuerdan que el proyecto deberá ejecutarse en un **plazo de diez meses**, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Para dicho efecto, dentro de ese plazo, el sostenedor deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecuten las



obras de infraestructura y actividades que comprende el proyecto y entregar a la comunidad escolar las obras terminadas.

En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, el Ministerio podrá autorizar, mediante oficio, la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita del sostenedor presentada antes del término del plazo de ejecución del proyecto.

**SÉPTIMO:** Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, el sostenedor se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

- a) Solicitar y obtener los permisos que correspondan.
- b) Instalar letrero de obras según formato que será proporcionado por la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación.
- c) Contratar la ejecución del proyecto de infraestructura y velar por su correcta ejecución.
- d) Encargarse de que el proyecto de infraestructura se ejecute dentro del plazo indicado en la cláusula sexta precedente.
- e) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
- f) Gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras, si corresponde.
- g) Hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar.

**OCTAVO:** Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho al Ministerio de Educación para poner término, unilateralmente, al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto.
- Que el proyecto ejecutado no se ajuste al presentado por el sostenedor y autorizado por el Ministerio.
- d) Obstruir o impedir el monitoreo del proyecto o no entregar los documentos o antecedentes requeridos por el Ministerio.



e) No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución Nº30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

Las infracciones anteriores darán derecho al Ministerio para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados.

El sostenedor deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.

**NOVENO:** El sostenedor rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. Sin perjuicio de una rendición final, la rendición de cuentas deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda la rendición. El plazo se contará desde la fecha de total tramitación del acto administrativo a través del cual el Ministerio apruebe el presente convenio.

El Ministerio revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el sostenedor tendrá un plazo de diez días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, a través de la Secretaria Regional Ministerial de Educación correspondiente, el que deberá revisarlas dentro de los cinco días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula octava precedente

**DÉCIMO:** En cualquier momento el Ministerio podrá realizar vísitas de inspección a través de sus niveles central, regional o provincial, indistintamente.



Para dicho efecto el sostenedor deberá permitir el acceso a los establecimientos de los funcionarios o personas contratadas por el Minísterio para monitorear la ejecución del proyecto, así como entregar toda la documentación o antecedentes sobre éste que el Ministerio le solicite.

En todo caso, debe tenerse presente que en lo que respecta a la ejecución de obras el monitoreo que realiza esta Secretaria de Estado no constituye inspección técnica de obras (ITO).

UNDÉCIMO: El sostenedor declara que conoce los ítems que son financiables con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley. Asimismo, el sostenedor declara que es el gestor del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados al Ministerio antes de la firma de este convenio y durante la ejecución del mismo, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad del Ministerio en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

**DUODÉCIMO:** El sostenedor deberá informar del financiamiento del proyecto mediante los recursos entregados por el Ministerio de Educación en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del mismo, debiendo insertar el logotipo institucional del Ministerio de Educación de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito.

**DECIMOTERCERO:** La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quintero, de don Mauricio Carrasco Pardo, consta de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes, pronunciada por el Tribunal Electoral Regional de la Región de Valparaíso, de 30 de noviembre de 2012.

La facultad de doña Vivien Villagrán Acuña para representar al Ministerio de Educación consta en la Resolución Exenta de Educación N°6.410, de 2015.

**DECIMOCUARTO:** El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.



**DECIMOQUINTO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicílio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**DECIMOSEXTO:** El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.

MAURICIO CARRASCO PARDO

Ilustre Municipalidad de Quintero

"Por Orden de la Subsecretaria de Educación"
VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA
Jefa División de Planificación y Presupuesto





Región de Valgaraiso Provincia VALPARAISO | Zona: QUINTERO

FIGHA DE IDENTIFICACIÓN PROYECTO Presentación Proyecto

Año: 2015 Estado: Pinanciado ID Proyecto: 1-PRE-2015-223

Mauricio Carresco Pardo

I. ANTECEDENTES GENERALES

Fecha 24/11/2015

Programa: Fortalecimiento de la educación pública (FEP)

Nombre del Proyecto: CONSERVACION TECHUMBRE COLEGIO COSTA MAUCO

Subprograma de Proyecto: Preventivos

Tipología de Acción: Conservación

Georeferencia X: 32°41'7.5"S Y: 71°31'49"O

Localidades: QUINTERO

II. JUSTIFICACIÓN

EN EL PRESENTE PROYECTO SE CONSIDERO LA REPOSICION DE TECHUMBRE YA QUE ESTE SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO POR EL PASO DE LOS AÑO ESTE CUMPLIO SU VIDA UTIL

III. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN SOLICITADA

CONSITE EN LA REPOSICIÓN DE LA TECHUMBRE DEL COLEGIO COSTA MAUCO EN UNA SUPERFICIE DE 789 M2

IV. PLAZO

Fecha inicio Programada 30/09/2015

Fecha Termino Programada 28/12/2015

Plazo de Elaboración o Ejecución 90 (Días) = 3,00 (Meses)

V. APORTE (valores en \$)

Aporte Municipal

0

Aporte Terceros

0

Solicitado a Mineduc

38,506.913

TOTAL

38,506,913

VI. MATRICULA

Matricula Actual

160

Capacidad Actual Capacidad Proyectada

VII. EMPLEOS

Nº de empleos programados Hombres

Indice Desempleo Comunal

Nº de empleos programados Mujeres

Indice Desempleo Regional

N° de empleos totales

# XV. CLASIFICACIÓN DE PROYECTOS

¿El proyecto contempla intervenciones de continuidad



(Esta información debe ser completada por la SECREDUC)

CATEGORIZACIÓN DE PROYECTOS:

Etiqueta 1:

Intervenci Parcial

Etiqueta 2:

Etiqueta 3:

Higiene

Clasificación Especial:

(Este información debe ser completada por el EJECUTIVO TÉCNICO de cada PROGRAMA)

XVI. ANTECEDENTES DE EVALUACIÓN

Resultado de la Evaluación

REVISADO POR JURÍDICA (01.09.2015) REVISADO POR JURÍDICA (23.09.2015) 28/09/2015: SE DEJA CONSTANCIA QUE CERTIFICADO DE VISACION SE INCORPORA EN PUNTO XIII, OTRA DOCUMENTACIÓN, PUES PUNTO XIV SE ENCUENTRA BLOQUEADO, ESTA INICIATIVA SE ENCUENTRA SIN OBSERVACIONES TÉCNICAS NI JURÍDICAS.

(Esta información debe ser completada por el ejecutivo técnico de cada programa)